

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Entre los suscritos: La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través de la Subsecretaria de Estado en Asuntos Consulares y Migratorios, Embajadora **NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Odontóloga, de este domicilio, con tarjeta de identidad número cero ocho cero uno guion uno nueve siete uno guion cero seis cinco tres cinco (0801-1971-06535), quien comparece con acuerdo No 159-2018 de fecha 04 de mayo del 2018, delegada en materia de asuntos consulares y migratorios para firmar contratos, convenios y demás actos administrativos con el área de su competencia y de su ejecución con Acuerdo de Delegación No.096-SRH-2018 de fecha 22 de mayo del 2018, convalidado mediante Acuerdo 315-SRH-2019 de fecha 23 de julio de 2019, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, quien de ahora en adelante se le denominará "LA SRECI", por el presente Convenio de Cooperación, y **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante acuerdo N°. 21-2016 del 03 de marzo de 2016, modificado mediante acuerdo N°. 101-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Secretario de Estado en la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación Justicia y Descentralización quien de ahora en adelante se le denominará "LA SGJD"; mismos que actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados, han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, conforme a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, en el Artículo 19 numeral 4, señala que: "Las Instituciones gubernamentales dispondrán los mecanismos para la puesta en marcha de un plan de promoción de empleo e incorporación laboral de los hondureños que retornen ..." y según el Artículo 29 del mismo Instrumento Jurídico, el financiamiento para los programas de reinserción social y laboral en Honduras será a través del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH).

CONSIDERANDO: Que el Proyecto Piloto para la Implementación del Sistema Nacional de Reintegración de la Población Migrante Retornada pretende coordinar las gestiones de atención integral al migrante retornado y contribuir en la reconstrucción de su vida en el entorno sociocultural, socioeconómico y psicosocial de manera efectiva y oportuna bajo la articulación de acciones nacionales, departamentales y de cooperación a través del establecimiento de tres oficinas pilotos departamentales de Atención al Retornado ubicadas en Francisco Morazán, Cortés y Atlántida.



CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de enero del año 2020, según Acta No.01-CONAPROHM-2020, del Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM), se aprobó el presupuesto para financiar el Proyecto Piloto para la Implementación del Sistema Nacional de Reintegración de la Población Migrante Retornada, por un monto de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 9, 474,623.00)**.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica y Financiera, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO: El objetivo del presente Convenio es establecer el marco de cooperación técnica y financiera entre ambas partes para el beneficio en reinserción social y laboral en condiciones idóneas de las personas migrantes que retornan mediante el Proyecto Piloto para la Implementación del Sistema Nacional de Reintegración de la Población Migrante Retornada.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS / ACCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

A. POR PARTE DE "LA SRECI":

1. Realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente Convenio, las cuales se detallan de esta manera:
 - a) Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Convenio, para velar por su cumplimiento.
 - b) Revisar y aprobar el Plan Operativo, Cronograma de ejecución y el Presupuesto del Proyecto Piloto para la Implementación del Sistema Nacional de Reintegración de la Población Migrante Retornada, elaborado por "LA SGJD".
 - c) Monitorear que "LA SGJD" presente los informes de avance técnico y financiero con periodicidad mensual de las formas previstas por la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de "LA SRECI".
 - d) Velar porque se cumplan los compromisos asumidos por las Instituciones Gubernamentales para la ejecución del Proyecto Piloto para la Implementación del Sistema Nacional de Reintegración de la Población Migrante Retornada.
2. Autorizar una Auditoría Externa en caso de ser solicitada por los miembros del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) o por la Dirección de Protección al Hondureño Migrante.
3. Efectuar monitoreo mensual del Plan Operativo y Cronograma, y realizar una evaluación de su cumplimiento.
4. Remitir a la "SGJD" una base de datos de la plataforma CENISS sobre los migrantes retornados que deban ser beneficiarios del Proyecto.



B. POR PARTE DE "SGJD":

1. Implementar el Plan Operativo, Cronograma y ejecutar el Presupuesto establecido para el período de vigencia y que forma parte integral del presente Convenio.
2. Presentar a "LA SRECI" la documentación necesaria para comprobar que las locaciones donde serán realizadas las remodelaciones planteadas en el marco del presente proyecto pertenecen únicamente al Estado de Honduras, no presentan gravámenes y cumplen con las condiciones establecidas en la Ley para la inversión a efectuar.
3. Enviar a "LA SRECI", copia simple de los contratos suscritos para la realización de los servicios requeridos, para garantizar la correcta ejecución del Proyecto, liberando a "LA SRECI" de cualquier responsabilidad patronal ante los mismos.
4. Presentar mensualmente a "LA SRECI", un informe financiero y técnico de las acciones ejecutadas, a más tardar diez días (10) calendario después de la finalización de cada mes los cuales deberán contener al menos lo siguiente:

El Informe Financiero:

- a) Informe de Ejecución del Presupuesto Comparativo Aprobado contra la Ejecución Mensual y contra la ejecución del Cronograma.
- b) Estado de Resultados.
- c) Estado de Cuenta bancario del mes.
- d) Facturas originales de los gastos.
- e) Cualquier otro lineamiento establecido por la Gerencia Administrativa de "LA SRECI".

Informe Técnico:

- a) Estadísticas de la población migrante retornada beneficiada.
 - b) Detalle de la población recibida durante el mes.
 - c) Descripción y ejecución de las actividades realizadas.
 - d) Medios de verificación.
 - e) Informe de avance del cumplimiento de las actividades establecidas en el Cronograma.
 - f) Cualquier otra información que sea de interés.
5. Los informes financiero y técnico se presentarán en el formato establecido de común acuerdo por ambas partes. Mismos que deberán ser entregados en físico y con una copia digital a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante.
 6. Entregar la liquidación financiera de cada desembolso, al llegar al ochenta por ciento (80%) de su ejecución; esta liquidación será requisito para optar al siguiente desembolso, misma que deberá contener toda la documentación original y ser presentada ante la Gerencia Administrativa de la SRECI, dejando una copia certificada en la Dirección de Cooperación Externa de la SGJD.



7. Entregar ante la Gerencia Administrativa de la SRECI, la liquidación financiera y técnica final, a más tardar los primeros diez (10) días calendario del mes en que finalice el plazo del convenio.
8. Realizar todo proceso administrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto 74-2001 de la Ley de Contratación del Estado y sus reglamentos, así como cualquier otra legislación vigente relacionada y entregar a "LA SRECI" la documentación necesaria para sustentar la realización de dichos procesos.

Cualquier parte del desembolso que no haya sido utilizado de conformidad con la información que figure en el informe financiero final, será reembolsado a "LA SRECI" a más tardar 20 días una vez finalizado el plazo del presente convenio.

9. La Gerencia Administrativa de "SGJD", la unidad administradora de proyectos o cualquier otra dirección que se delegue en caso de delegación, será la responsable ante cualquier ente contralor o fiscalizador que realice diligencias respecto a los fondos ejecutados.



CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

1. "LA SRECI" asignará el presupuesto aprobado de conformidad al Plan Operativo presentado y que forma parte integral del presente convenio mismo que asciende a un monto de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 9, 474,623.00)**, y que será financiado a través del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH).
2. "SGJD" establece que una vez firmado el presente convenio, será habilitada una cuenta del **Banco Central de Honduras** la cual será exclusivamente para los fondos desembolsados por "LA SRECI" para la ejecución del Proyecto Piloto para la Implementación del Sistema Nacional de Reintegración de la Población Migrante Retornada, dicho número de cuenta será comunicado mediante oficio a "LA SRECI"; los desembolsos serán desglosados de conformidad con el Cronograma a presentado de la manera siguiente:
 - a) Primer desembolso correspondiente al 50% del monto total de este Proyecto aprobado contra la firma del presente convenio debiéndose presentar un recibo a nombre de la Tesorería General de la República por el monto de **Cuatro millones Setecientos treinta y siete mil Trescientos once LEMPIRAS con 50/100(L. 4,737,311.50)** el cual deberá ser liquidado mediante un Informe Financiero, mismo que debe ser auditado de forma interna por "LA SGJD" y con todos los requisitos y buenas prácticas financieras correspondientes una vez se haya alcanzado el 80% de su ejecución para poder mantener la operatividad del proyecto.
 - b) Segundo desembolso correspondiente al 50% restante del monto total de este proyecto, debiéndose presentar un recibo a nombre de la Tesorería General de la República por el monto de **Cuatro millones Setecientos treinta y siete mil Trescientos once LEMPIRAS con**

50/100(L. 4,737,311.50) el cual deberá ser liquidado mediante un Informe Técnico y Financiero anual que debe ser auditado de forma interna y con todos los requisitos y buenas prácticas financieras correspondientes, por el 100% del monto desembolsado.

3. "LA SGJD" durante la ejecución del presente convenio mantendrá los registros financieros, los documentos de apoyo, los registros de estadísticas y cualquier otro registro pertinente al proyecto de conformidad con los principios contables de aceptación general y la ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, para justificar adecuadamente todos los gastos directos o indirectos de cualquier naturaleza, que se relacionen con transacciones en relación con los fondos aportados por "LA SRECI", en virtud del presente Convenio. "LA SGJD" pondrá a disposición de "LA SRECI" o del Representante designado por ella, todos los registros en un plazo razonable y hasta la expiración de diez años a partir de la fecha del segundo desembolso, para cualquier inspección, auditoría y/o publicación.

4. Cualquier gasto que no fuese avalado por el Cronograma, Informe Financiero, con base en el Presupuesto aprobado deberá ser reembolsado a "LA SRECI" a más tardar a la fecha de presentación del Informe Final.

5. "LA SRECI", tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce "LA SGJD", de aplazar un desembolso hasta que "LA SGJD" haya completado, a satisfacción de "LA SRECI", la presentación de la documentación soporte en conformidad con lo establecido en el Plan Operativo y el Presupuesto aprobado.

6. "LA SGJD" al finalizar el periodo del presente Convenio, efectuará la liquidación correspondiente ante la Gerencia Administrativa de "LA SRECI", con copia a la Oficina de Asistencia al Migrante Retornado (OFAMIR), para su respectivo archivo.

CLÁUSULA CUARTA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente Convenio por parte de "LA SRECI", se pagarán por medio del "Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), del renglón presupuestario denominado "Programas para Prevención, Reinserción Social y Laboral".

CLÁUSULA QUINTA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS Y LOGOTIPOS.

Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (trifolios, afiches, boletines) anuncios radiales con la publicidad del proyecto, se hará de manera conjunta entre las partes, previa autorización por escrito de "LA SRECI".

La violación de esta cláusula será causa suficiente para la rescisión inmediata de este Convenio, extremo que será notificado por la parte afectada; la cual, podrá exigir las aclaraciones y el resarcimiento necesario, de manera pública o privada, de conformidad con el daño o la afectación que de ello resultare.



CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

La información generada producto de este convenio será manejada de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

En caso de terminación del presente Convenio, "LA SRECI" y "LA SGJD" convienen que la Confidencialidad prevista en esta cláusula permanecerá vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VISIBILIDAD: Salvo que la "LA SRECI" acuerde o solicite algo específico. "LA SGJD" adoptará todas las medidas necesarias para dar a conocer que la "LA SRECI" financia el Proyecto Piloto para la Implementación del Sistema Nacional de Reintegración de la población Migrante Retornada.

CLÁUSULA OCTAVA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En los casos donde impere el caso fortuito o la fuerza mayor y no se pueda prestar la atención a los migrantes retornados en el lugar establecido en este convenio "LA SRECI" podrá solicitar por escrito a la "LA SGJD" brindar todos los servicios previstos en el lugar que ambas partes dispongan y bajo las mismas condiciones descritas en este convenio

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO, CANCELACIÓN DE CONVENIO

Serán causales de terminación de este Convenio las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de las clausulas por parte de "LA SGJD" y "LA SRECI".
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión con un mes de antelación.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento de este Convenio.
4. Por la finalización anticipada o definitiva del fondo donde provienen los fondos, debiendo ejecutar y liquidar lo desembolsado hasta la fecha de notificación de la finalización.
5. A solicitud de "LA SRECI", cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, "LA SRECI" comunicará a "LA SGJD", las razones que dieron origen a dicha determinación, sin ninguna responsabilidad de su parte.
6. A petición de "LA SRECI", previo dictamen que justifique la imposibilidad por incumplimiento de "LA SGJD" para cumplir los compromisos contraídos o pendientes de ejecución.
7. A solicitud escrita de "LA SGJD" dirigida a "LA SRECI", expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes contraídos o pendientes de ejecución. Si la justificación presentada por "LA SGJD", a criterio de "LA SRECI", no está debidamente sustentada, y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá al reembolso por el valor pendiente, en base a lo no ejecutado.



8. Si se comprobara falsedad en los informes remitidos por "LA SGJD" y en los casos del numeral 1, la terminación se hará a petición de "LA SRECI", por medio de acta o dictamen, que deberá contener los elementos que justifiquen dicha solicitud. La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones tendientes a la reparación de daños y perjuicios, que causare el incumplimiento de "LA SGJD" a "LA SRECI" o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACION DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por "LA SRECI".



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS. - Si, por cualquier razón, "LA SGJD" en la ejecución no llevase a cabo o no pudiese llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio y/o de conformidad con el Plan Trabajo, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a "LA SRECI", en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, "LA SRECI", tomará las medidas que considere adecuadas o necesarias según las circunstancias. Si el retraso recayera en responsabilidad de "LA SGJD", la misma estará obligada de asumir los gastos u otra consecuencia que se genere del precitado retraso.

Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Convenio, si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor como conflicto civil, acción militar, desastre naturales u otras circunstancias que estuvieran fuera del control de la parte de que se trata. En tal caso, la parte deberá notificar de inmediato por escrito a la otra parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. - "LA SRECI" y "LA SGJD", manifiestan suscribir de buena fe el presente Convenio de Cooperación, para lo cual, en caso de controversias o conflictos, los mismos serán consensuados de común acuerdo y en un ambiente de concordia, de no llegar a un arreglo amistoso se procederá a recindir el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS ANEXOS AL CONVENIO. - Forma parte integrante del presente Convenio, el plan de trabajo y el presupuesto para el Proyecto Piloto

para la Implementación del Sistema Nacional de Reintegración de la Población Migrante Retornada.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.-

El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo entre "LA SRECI" y "LA SGJD" mediante un cruce de notas con al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su terminación, debiendo presentarse una solicitud formal por cualquiera de las partes.


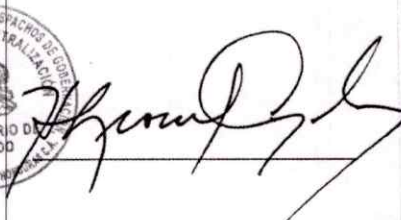
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENTRADA EN VIGENCIA:

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintiuno.

"LA SRECI" y "SGJD" en pleno uso y goce de sus facultades firman el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, 25 de enero de 2021.



EMBAJADORA NELLY KARINA JEREZ
CABALLERO
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN
ASUNTOS CONSULARES Y
MIGRATORIOS



ING. HECTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN